



Presidente: D. Carlos Sanza

Vocales: D. Rafael Mendoza

D. José Salvador Argente

D. Juan Lobato

Secretario: D. Manuel Sanz

En Madrid, siendo las 10:00 horas del día 31 de mayo de 2.019, se reúnen en la Sala de Juntas de la EMSFCM, S.A. los Sres. relacionados anteriormente como componentes de la Mesa de Contratación del concurso público para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CORONAS DE FLOR NATURAL, CRUCES DE FLOR NATURAL, ALMOHADONES DE FLOR NATURAL Y CENTROS DE FLOR NATURAL, ASÍ COMO FLOR NATURAL CORTADA Y MATERIAL DE FLORISTERÍA QUE SEAN SOLICITADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A. (Expediente. SFC/2019/00004)**, para proceder al acto de análisis de subsanación de falta de documentación del sobre A que contienen la documentación relativa a la documentación administrativa, solvencia económico-financiera y solvencia técnica o profesional exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Iniciada la sesión, el Sr. Presidente pone de manifiesto que conforme al acta de fecha 27 de mayo de 2019, se requirió a las empresas que a continuación se detallan, para que procediesen a la subsanación por falta de documentación que debía constar en el sobre A.

A la UTE ABACÁ FLORISTAS, S.L.U. y ALAS COURIER, S.L se le requirió:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas particulares firmados en todas las hojas.
- La certificación UNE-EN ISO 14001 presentada no está asociada directamente al objeto de este proceso de licitación correspondiente a los siguientes códigos CPV:
 - 03121100-6 - Plantas vivas, bulbos, raíces y esquejes.
 - 03121200-7 – Flores cortadas.
 - 03121210-0 – Arreglos florales.”

A la empresa AGUA FRIA, S.L. se le requirió:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas particulares firmados en todas las hojas.



- Certificación UNE-EN ISO 14001 de 2015 en vigor, y con una antigüedad superior a dos años, asociada directamente a los servicios de esta licitación, y no a la globalidad de la empresa.

A las empresas mencionadas y de acuerdo al contenido de la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se les concedió un plazo de subsanación de 3 días para subsanar dichos defectos.

Las empresas fueron informadas correctamente y dieron acuse de haber recibido los requerimientos.

Las empresas requeridas presentaron la documentación requerida en plazo.

Una vez finalizado el plazo la Mesa de Contratación procede a analizar la documentación presentada como respuesta a los requerimientos de subsanación:

La UTE ABACÁ FLORISTAS, S.L.U y ALAS COURIER, S.L.:

- Presenta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas particulares firmados en todas las hojas.
- No presenta certificación UNE-EN ISO 14001 asociada directamente al objeto de este proceso de licitación correspondiente a los códigos CPV del objeto del contrato.

La empresa AGUA FRIA, S.L.

- Presenta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas particulares firmados en todas las hojas.
- No presenta certificación UNE-EN ISO 14001.

Por lo tanto, la Mesa de Contratación acuerda la **exclusión** de ambos licitadores por no cumplir con el requisito exigido en el apartado 23 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas relativa a las Cláusulas laborales, sociales y medioambientales de obligados cumplimiento (artículo 201 LCSP) que establece: *“Las empresas licitadoras deberán estar en posesión de la certificación UNE-EN ISO 14001 de 2015. Se deberá justificar certificación en vigor, y con una antigüedad superior a dos años, asociada directamente a los servicios de esta licitación, y no a la globalidad de la empresa”.*

En consecuencia, la Mesa de Contratación **RESUELVE DECLARAR DESIERTO** el procedimiento para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CORONAS DE FLOR NATURAL, CRUCES DE FLOR NATURAL, ALMOHADONES DE FLOR NATURAL Y CENTROS DE FLOR NATURAL, ASÍ COMO FLOR**



NATURAL CORTADA Y MATERIAL DE FLORISTERÍA QUE SEAN SOLICITADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A. (Expediente. SFC/2019/00004) por la exclusión de todos los licitadores que han concurrido al mismo al no cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 23 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen esta licitación

Así mismo, se acuerda la publicación en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de esta resolución

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:30 horas del día 31 de mayo de 2.019.

D. Carlos Sanza
Presidente

D. Rafael Mendoza
Vocal

D. Manuel Sanz
Secretario

D. José Salvador Argente
Vocal

D Juan Lobato
Vocal